

| Número | Nombre                                 | Término                  |
|--------|----------------------------------------|--------------------------|
| 140.3  | Maricominos                            | Serranillos del Valle.   |
| 141.1  | Ampliación de los Cortijos             | Sevilla la Nueva.        |
| 145.1  | Las Dunas (Los Casarejos)              | Talamanca de Jarama.     |
| 145.2  | Carracaideras (La Galga)               | Talamanca de Jarama.     |
| 147.1  | El Vedadillo                           | Titulcia.                |
| 151.1  | Los Tomillares (cont. en 153.2)        | Torrelaguna.             |
| 153.1  | El Retiro                              | Torrejón de Jarama.      |
| 153.2  | El Jaral del Pajarito (Los Tomillares) | Torrejón de Jarama.      |
| 153.3  | Casa Oficios                           | Torrejón de Jarama.      |
| 154.1  | Conares                                | Torres de la Alameda.    |
| 154.2  | Miguel de Cervantes                    | Torres de la Alameda.    |
| 156.1  | La Cardosa                             | Valdeavero.              |
| 160.1  | Montemorillo                           | Valdemorillo.            |
| 160.2  | Los Barrancos                          | Valdemorillo.            |
| 160.3  | Las Charquillas                        | Valdemorillo.            |
| 160.4  | La Esperanza (Tres Dehesas)            | Valdemorillo.            |
| 160.6  | Santa Ana                              | Valdemorillo.            |
| 161.1  | El Tinto Enrique-La Fuente Vieja       | Valdemoro.               |
| 161.2  | El Espartal                            | Valdemoro.               |
| 163.1  | El Frontal                             | Valdepiélagos.           |
| 164.1  | Silillos                               | Valdetorres de Jarama.   |
| 164.2  | La Escarabajosa                        | Valdetorres de Jarama.   |
| 164.3  | El Escobar (El Salobre)                | Valdetorres de Jarama.   |
| 164.4  | El Mirador                             | Valdelatorres de Jarama. |
| 164.5  | La Cueva                               | Valdelatorres de Jarama. |
| 169.1  | Los Rosales                            | Venturada.               |
| 171.1  | Las Hoyas                              | Villa del Prado.         |
| 172.1  | La Dehesa de los Hueros                | Villalbilla.             |
| 172.2  | Eras Viejas (Eras de los Hueros)       | Villalbilla.             |
| 176.1  | El Castillo                            | Villanueva de la Cañada. |
| 180.1  | Las Hijosas (Las Huertas)              | Villarejo de Salvanés.   |
| 180.2  | Dehesa de Valdepardillo                | Villarejo de Salvanés.   |
| 182.1  | Tercio de la Laguna                    | Villavieja de Lozoya.    |
| 182.2  | La Cañada                              | Villavieja de Lozoya.    |
| 182.3  | Las Cabezas                            | Villavieja de Lozoya.    |
| 182.4  | El Molinillo                           | Villavieja de Lozoya.    |

Los gráficos correspondientes a este anexo, son los publicados en el «Boletín de la Comunidad de Madrid», de los días 20 y 21 de diciembre de 1985.

**11772** ORDEN de 10 de marzo de 1986, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, aprobatoria de la propuesta de permute de terrenos en un tramo de la vía pecuaria «Cordel de la carretera de Madrid-Miraflores», en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

Con fecha 10 de marzo de 1986, el excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Ganadería ha dictado la siguiente Orden:

Visto el expediente seguido para la permute de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria «Cordel de la carretera de Madrid-Miraflores», del término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), en el que se ha formulado reclamación durante su exposición al público, habiendo sido atendida y retirada dicha reclamación con posterioridad, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 2.<sup>º</sup> y 5.<sup>º</sup> de la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, los artículos 36 al 39 del Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Real Orden de 8 de marzo de 1925, por la que se aprobó la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Colmenar Viejo;

A la vista del Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de conservación de la naturaleza; la Ley 22/1974, de 27 de junio, sobre vías pecuarias, y los artículos 10 y siguientes del Reglamento de 3 de noviembre de 1978, así como los

pertinentes artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Esta Consejería, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General del Medio Rural e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primer. -Aprobar la permute de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria denominada «Cordel de la carretera de Madrid-Miraflores», del término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), por otros pertenecientes a dicho Ayuntamiento, y que se sitúan entre los mojones 25' y 26' del deslinde de la referida vía pecuaria, que a continuación se describen:

Terrenos de vía pecuaria que se ceden al Ayuntamiento de Colmenar Viejo:

Denominación: «Cordel de la carretera de Madrid-Miraflores». Término municipal: Colmenar Viejo. Longitud: 40 metros. Anchura: 9 metros. Superficie: 360 metros cuadrados. Descripción: Tramo de forma triangular con base de 40 metros y altura de 18 metros.

Terrenos que se integran en la red de vías pecuarias:

Denominación: Terrenos en el paraje «El Olivar». Término municipal: Colmenar Viejo.

Longitud: 40 metros. Anchura: 9 metros. Superficie: 360 metros cuadrados.

Descripción: Tramo de forma triangular con base de 43 metros y altura de 17 metros.

Segundo. -El resto de las vías pecuarias del término continuarán sin alteración en cuanto a su clasificación vigente.

Tercero. -Esta resolución agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Ganadería, en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden de esta Consejería, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Madrid, 10 de marzo de 1986.-El Consejero de Agricultura y Ganadería.-7.699-E (32197).

**11773** ORDEN de 17 de marzo de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento de Torremocha del Jarama y su catálogo complementario, promovido por este Centro directivo.

En sesión celebrada el día 27 de febrero de 1986, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva a la letra dice:

«Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento de Torremocha del Jarama y su catálogo complementario, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su acuerdo de aprobación provisional la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrita acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 17 de marzo de 1986.-El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samain.